



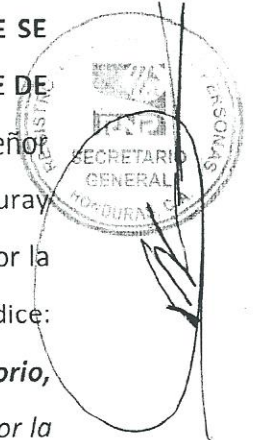
Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes catorce de abril del año dos mil quince, que literalmente dice:

"PUNTO DE ACTA No. 5.1.1: "INFORME No. 44-IG-2015, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RELATIVO A LA DENUNCIA No. 03-IG-2015, INTERPUESTA POR LA SEÑORA MIRIAM AZUCENA SIERRA OYUELA, REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL 4.3, DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, SOLICITANDO SE INVESTIGUE DOS INCRIPCIONES DE NACIMIENTO QUE SE REALIZARON EN ESE REGISTRO CIVIL, INSCRIPCIÓN No. 0502-2009-04531, A NOMBRE DE JUAN JOSÉ MELARA ORELLANA Y SHARON CLAUDECK PERDOMO GARCÍA": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 44-IG-2015, de fecha 06 de marzo de 2015, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice:

" INFORME No.44-IG-2015.- Por medio del presente, se informa al Honorable Directorio, las diligencias realizadas en relación a la denuncia número: 03-IG-2015, presentada por la Sra. MIRIAM AZUCENA SIERRA OYUELA, Registradora Civil Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, donde solicita se investiguen las dos inscripciones de nacimiento que se realizaron en ese Registro Civil, se trata del niño JUAN JOSE MELARA ORELLANA con identidad número 0502-2009-04531, la cual sale gravada en el sistema, pero también con el mismo número de acta 04531, aparece una inscripción de nacimiento de una niña SHARON CLAUDECK PERDOMO GARCIA, a ella no le sale gravada en el sistema, pero su madre trajo Constancia de inscripción de nacimiento, la cual se acompaña al presente expediente. El problema se genera porque en el libro original no aparece el folio original



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

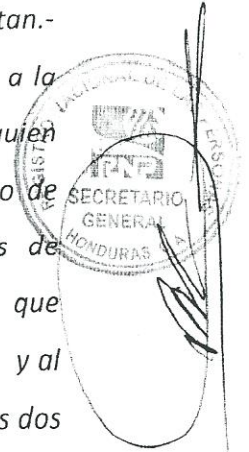
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán
Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 1 de 4	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

número 24, por lo que Inspectoría General procedió a realizar la investigación y al efecto se informa lo siguiente.- **PRIMERO:** La auditoria de fecha 20-02-2015, refleja modificaciones existentes por el usuario **0502JBANEGAS, (JENNY BANEGAS)**, Terminal; Partidas 0502, fecha 02-12-2009, hora: 12:18:35, realizando una nueva inscripción de nacimiento a través de modificación, antes: **SHAROM CLAUDECK PERDOMO GARCIA**, después: **JUAN JOSE MELARA ORELLANA**, fecha de inscripción 02/12/2009, lugar de inscripción: Choloma, Cortés.- **SEGUNDO:** Se solicitó al Departamento de Archivo Central, las copias de folio de estas inscripciones, entregando dos copias de folio con el mismo número de inscripción a nombre de los menores antes mencionados, se adjuntan.- **TERCERO:** Se procedió a citar en legal y debida forma para Audiencia de Descargo a la empleada **JENNY PATRICIA BANEGAS PORTILLO**, celebrándose el día 26-02-2015 quien manifestó lo siguiente; Yo soy la encargada de la inscripción de niños al momento de hacer la inscripción de la niña se volvió a repetir el acta y no aparecen los dos folios de esas inscripciones, en el índice si aparece la inscripción del niño.- En el momento que realicé la inscripción a la niña le gravé y le di la constancia de inscripción a la madre, y al momento de inscribir el otro niño se repitió el número de acta y folio, el hecho que los dos existen demuestra que es un error del sistema, yo no tengo nada que ver con este asunto, puede haber un error involuntario en este caso y me sorprende que no estén los folios en el libro original.- **CONSIDERACIONES LEGALES.-** Art. 55 numeral C), del Reglamento Interno de Trabajo del Registro Nacional de las Personas y demás artículos aplicables.- **RECOMENDACIÓN.-** 2) La empleada Sra. **JENNY PATRICIA BANEGAS PORTILLO**, Escribiente del Registro Civil Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, señala este caso como un error involuntario en la elaboración de su trabajo, asimismo aclara que ella solo realiza las inscripciones los libros los trasladan a las encargadas para firma del Registrador Civil, cabe mencionare que el Personal de este Registro civil la señala como



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán
Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 2 de 4	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

una empleada muy eficiente pero a veces se dan estos problemas por un error en el sistema, hecho que causa perjuicio a los padres de estos menores de edad por involucrarseles en una situación inesperada, de acuerdo a los hechos antes mencionados que se el Honorable Directorio quien valore los mismos y si considera que incurrió en la comisión de una **FALTA LEVE** aplique o no la sanción que considere oportuna. 2) Considerando que el menor **JUAN JOSE MELARA ORELLANA** con identidad número **0502-2009-04531**, se encuentra en la base de datos del RNP desde el día en que se realizaron ambas inscripciones, asimismo en el índice del libro de nacimiento, tomando en cuenta que el RNP le ha extendido certificaciones de Acta de Nacimiento y por no encontrarse el folio de inscripción en el libro original de nacimiento, se recomienda que mediante resolución ordene al Registro Civil Municipal de Choloma, Cortes, que proceda a realizar la solicitud de Reposición de Oficio a nombre de: **JUAN JOSE MELARA ORELLANA**.- 3) En el caso de la niña, que se envié el presente caso de manera urgente al Comité Ejecutivo, para buscar una solución en virtud del problema causado por la Institución a los padres de la menor **SHARON CLAUDECK PERDOMO GARCIA**, quienes realizaron la inscripción de nacimiento en tiempo y forma".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ**: 1) En vista de que no existen los respaldos en el tomo original respectivo, se instruye al Registro Civil Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, para que solicite formalmente la Reposición de Oficio de las inscripciones de los menores **JUAN JOSÉ MELARA ORELLANA** y **SHARON CLAUDECK PERDOMO GARCÍA**, a efecto de que posteriormente se ratifique la inscripción de Juan José Melara Orellana y luego se le asigne un nuevo número de acta de inscripción a Sharon Claudeck Perdomo García.- 2) Ratificar la inscripción del menor **JUAN JOSÉ MELARA ORELLANA**, con el registro 0502-2009-04531, ya que es el primer registro que se consignó en ese espacio.- 3) Comunicar la



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Página 3 de 4

TRA

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Inspectoría General y Registro Civil Municipal de Choloma, Departamento de Cortés para su conocimientos y demás fines.- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 4 de 4	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes catorce de abril del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.1.2: "INFORME No. 50-IG-2015, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 018-IG-2015, RELACIONADO CON LA CANCELACIÓN DE NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO PUESTA EN LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO DEL CIUDADANO ELIO DAVID HERNANDEZ ENAMORADO"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 50-IG-2015, de fecha 16 de marzo de 2015, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: **"INFORME NO. 50.- IG.-2015.- Por este medio se hace del conocimiento AL HONORABLE PLENO DE DIRECTORIO DE LA INSTITUCIÓN, lo relacionado a La solicitud presentada por la Registradora Civil Municipal, del Municipio de Ilama, Departamento de Santa Barbará, según Expediente Registrado en esta Inspectoría General, bajo el numero: 018.-IG.-2013, en la cual solicita la cancelación de Nota Marginal de Matrimonio realizado entre los señores: GERSON OMAR LOPEZ MELGAR Y CLAUDIA MARIELA ENAMORADO FERNANDEZ, por haber sido ubicado de forma errónea en otra inscripción de nacimiento que no corresponde afectando de esta manera al ciudadano: ELIO DAVID HERNANDEZ LOPEZ, la cual le ha causado perjuicio, se remite en esta fecha en vista de que el interesado recientemente trajo documentación pendiente, diligencias que esta Inspectoría General realizó y de las cual informa lo siguiente: PRIMERO: Esta Inspectoría General, en el uso de sus facultades que la Ley le confiere, se apersono hasta la oficina Civil Municipal del Municipio de Ilama en el Departamento de Santa Barbará, para verificar e inspeccionar, la presente solicitud, enviada por la Registradora Civil Municipal, objeto de esta investigación. SEGUNDO: Se solicitó al Departamento de**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 1 de 3	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

Identificación e Informática se realizara auditoria al Matrimonio celebrado entre los ciudadanos: **GERSON OMAR LOPEZ MELGAR Y CLAUDIA MARIELA ENAMORADO FERNANDEZ**, para determinar si ellos eran los verdaderos contrayentes, confirmándose que se trata de ellos mismos. **TERCERO:** Se solicitó al Departamento de Archivo Central, nos proporcionara la copia del libro copiador del Nacimiento y del Matrimonio de los señores: **GERSON OMAR LOPEZ MELGAR Y CLAUDIA MARIELA ENAMORADO FERNANDEZ**. Para verificar si estos tenían registrada la nota de cruce de matrimonio en sus inscripciones, a lo cual se constató que no se realizaron. **CUARTO:** Al realizar la verificación en la Inscripción del Matrimonio efectuado entre los señores. **GERSON OMAR LOPEZ MELGAR Y CLAUDIA MARIELA ENAMORADO FERNANDEZ**, se pudo constatar que efectivamente al momento de realizar el cruce de la nota marginal de matrimonio esta fue adjudicada a otra persona distinta al contrayente varón tratándose del ciudadano: **ELIO DAVID HERNANDEZ LOPEZ**, situación que le está perjudicando misma que fue Constatada por esta Inspectoría General, al inspeccionarse el libro original de nacimiento del Municipio. De llama en el Departamento de Santa Barbará.

CONSIDERACIONES LEGALES.- En relación a las **CANCELACIONES** así lo preceptúan los **Artículos 82, 83 y 84 Reglamento Interno de la Ley del RNP**. Para esta Inspectoría General del Registro Nacional de Las Personas, después de evacuadas las presentes diligencias es de la opinión que se cometió un error involuntario por parte del empleado de ese Registro Civil Municipal de Ilama, en el año **2003**, al adjudicar información en una inscripción que no le correspondía legalmente como se verificó en el presente caso. En tal situación se.

RECOMIENDA: Que sea el **PLENO DEL DIRECTORIO**, quien a través de la Secretaría de la Institución, emita la respectiva resolución en la cual le ordene a la Registradora Civil Municipal, del Municipio de Ilama, en el Departamento de Santa Barbará, proceda a cancelar la nota Marginal de Matrimonio ubicada en el **Tomo No. 10 Folio No. 90 Acta No. 00110, del Año 1987**, inscripción perteneciente al Ciudadano: **ELIO DAVID HERNANDEZ LOPEZ**, adjudicada de forma errónea en el año **2003**, la cual le está causando perjuicio, asimismo se cancela la nota



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 2 de 3	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

marginal colocada en el sistema mecanizado de nacimientos del Registro Civil y se verifique el sistema de Identificación e Informática. Dándole de Baja a la respectiva nota marginal de Matrimonio porque no le pertenece legalmente, Para que el ciudadano antes referido pueda realizar sus trámites sin más dilación. Se adjuntan documentos verificados".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Instruir a la Jefatura del Departamento de Registro Civil, para que ordene Registro Civil Municipal de Ilama, Departamento de Santa Bárbara, que proceda a cancelar la anotación marginal de matrimonio ubicada en el Tomo No. 10, Folio No. 90, Acta 00110 de año 1987, a nombre del ciudadano **ELIO DAVID HERNANDEZ LOPEZ**, la cual se registró en forma errónea. Igual corrección debe hacerse en el sistema mecanizado. 2. El Registro Civil Municipal de Ilama, Departamento de Santa Bárbara, procederá después a hacer correctamente la anotación marginal de matrimonio que le corresponde al señor **GERSON OMAR LÓPEZ MELGAR**. 3). Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y al Departamento de Inspectoría General y Departamento de Registro Civil para su conocimientos y demás fines.- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.



BERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 3 de 3	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes catorce de abril del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.1.4: "INFORME No. 55-IG-2015, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RELATIVO A LA DENUNCIA NÚMERO 02-IG-2015, INTERPUESTA POR LA SEÑORA ENMA D. HERNANDEZ, REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL 2.3, DEL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, EN RELACIÓN A LA SUPUESTA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO A NOMBRE DE ROGER ROYLIN POWELL Y BESI MARIBEL ALMENDAREZ MEJÍA, LA CUAL ES FALSA"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 55-IG-2015, de fecha 23 de marzo de 2015, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: *"INFORME NO.55-IG-2015. Por medio del presente, se informa al HONORABLE DIRECTORIO, la investigación realizada por Inspectoría General, en relación a la denuncia N.02-IG-2015, recibida en fecha 19-01-2015, interpuesta por la señora ENMA D. HERNANDEZ, Registradora Civil Municipal del municipio de El Porvenir Departamento de Atlántida, en la cual manifiesta que: El día 19-11-2014, se presentaron a esa Oficina los Agentes de Investigación de la DNIC, Inspector Celin Linares y Agente de Investigación Oscar Álvarez, con el propósito de investigar si se encuentra en esa oficina, inscrito el matrimonio de ROGER ROYLIN POWELL y BESI MARIBEL ALMENDAREZ MEJIA, ambos de nacionalidad hondureña. Al efecto se informa lo siguiente: **PRIMERO:** A la presente denuncia, se acompañó la siguiente documentación; • Copia de certificación de acta de matrimonio N. 313045, presentada por los Agentes de Investigación. • Copia*

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán
Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 1 de 4	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



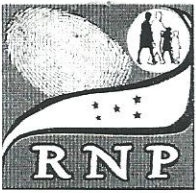
Registro Nacional de las Personas

Certificado de Matrimonio (Constancia extendida por la Municipalidad de la Ceiba Atlántida, extendida en fecha 03-12-2010. • Copia de Constancia de negativa, extendida por el R.C.M de El Porvenir Atlántida, de fecha 19-11-2014, a nombre de los ciudadanos antes mencionados. **SEGUNDO:** Se solicitó al Departamento de Informática, auditoría a inscripción de matrimonio N. 0101-2005-02380, **Informando;** esta inscripción de matrimonio no existe en la base de datos de Registro Civil (Se adjunta auditoría). **TERCERO:** Se solicitó a la Sección de Proveeduría, la información sobre a qué Registro Civil se le envió el formulario para Certificación de Acta de Matrimonio con código N. **313045, Informando;** No tenemos información cuando el RNP estaba bajo la tutela del Tribunal Nacional de Elecciones, en vista que no laborábamos en estas oficinas en ese entonces. **CUARTO:** En fecha 25-02-2015, se realizó la inspección al Registro Civil Municipal Municipio de La Ceiba Atlántida, se buscó minuciosamente la Inscripción de matrimonio N. 0101-2005-0238, no se encontró ninguna información, según los datos a los que nos remite la supuesta acta de matrimonio, **el tomo 144 solo tiene 99 folios**, corresponde al año 2009. **QUINTO:** Al analizar y revisar la documentación del presente caso, se puede observar que los Agentes de Investigación, se trasladaron a investigar al R.C.M de El Porvenir Atlántida, no al R.C.M de Ceiba, Atlántida, según documentación esta acta de matrimonio supuestamente fue extendida en el R.CM de La Ceiba, Atlántida, además cabe señalar que el acta de matrimonio tiene como fecha de matrimonio 12-03-2005, el mismo día que se extendió supuestamente y el Certificado de Matrimonio extendido supuestamente por la Municipalidad de la Ceiba tiene fecha 03-12-2010, no coincidiendo las fechas. **SEXTO:** Al verificar el sistema de Registro Civil, se observó lo siguiente: • No se encuentra inscripción de nacimiento a nombre de **ROGER ROYLIN POWELL**. • Se encuentra una inscripción de nacimiento a nombre de: **ROGER ROYLIN POWELL ALMENDAREZ**, con número **0102-2004-00179**, siendo los padres los señores **ROGER ROYLIN POWELL** de

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán
Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 2 de 4	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

*nacionalidad CAIMAMI y BESI MARIBEL ALMENDAREZ MEJIA, HONDUREÑA, coincidiendo la información con los nombres de los contrayentes del acta de matrimonio en investigación. • Inscripción de nacimiento a nombre de: **BESI MARIBEL ALMENDAREZ MEJIA**, número de identidad **1102-1984-00028**, nota marginal de matrimonio con **JORGE ISRAEL ALCANTARA MARADIAGA**, con número de identidad 1102-1978-00047 quien falleció en fecha **19-07-2008**, según defunción número: 1102-2008-00018. • Inscripción de nacimiento 1102-2000-00005 a nombre de: **ALEJANDRO ISRAEL ALCANTARA ALMENDAREZ**, hijo de **JORGE ISRAEL ALCANTARA M. Y BESI MARIBEL ALMENDAREZ M.***

***CONSIDERANDO:** Que después de haberse realizado la investigación al presente caso ha quedado plenamente demostrado que esta acta de matrimonio se obtuvo de manera fraudulenta, la que se utilizó para obtener un beneficio personal, cometiendo el delito de falsificación de documentos Públicos, violentando la Ley del **RNP** y su Reglamento, Código Penal y demás Leyes vigentes del país, en tal situación esta Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas en uso de sus facultades que la ley le confiere:*

***R E C O M I E N D A:** En vista que la Institución no puede determinar si existe o no responsabilidad de parte de algún empleado, que se remita la presente investigación al Ministerio Público sobre la falsificación de documentos públicos".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Aprobar las recomendaciones planteadas por el Departamento de Inspectoría General, las cuales se contienen en el presente Informe Número 55-IG-2015 de fecha 23 de marzo del año 2015; en tal sentido se instruye al Señor Secretario General, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, para que proceda a remitir copia de la presente resolución y copia del expediente No. 55-IG-2015 al Ministerio Público, en virtud que la Institución no puede determinar si existe o no responsabilidad de parte de algún empleado del RNP y debe investigarse, para encontrar a*

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán
Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

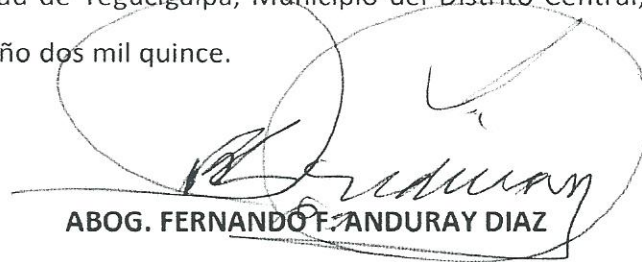
Dirección:	2221-5520	Página 3 de 4	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

los responsables de esta falsificación de documentos públicos.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y al Departamento de Inspectoría General para su conocimientos y demás fines.- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán
Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 4 de 4	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes catorce de abril del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.1.5: "INFORME No. 59-IG-2015, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RELACIONADO CON LA MODIFICACIÓN HECHA EN LA BASE DE DATOS DEL RNP, EN CUANTO A LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO No. 1804-1998-05534 A NOMBRE DE ARGENIS STEVE MEJÍA MENCIAS, CONSIGNADO EN ESTA NOTA MARGINAL DE IMPUGNACIÓN, LA CUAL FUE REALIZADA DE FORMA FRAUDULENTA SIN NINGÚN RESPALDO DOCUMENTAL"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 59-IG-2015, de fecha 25 de marzo de 2015, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: **"INFORME N.59-IG-2015. Por medio del presente, se hace del conocimiento al HONORABLE DIRECTORIO, las diligencias realizadas por esta Inspectoría General, en relación a la denuncia de oficio N.108-IG-2013, referente a investigación sobre nota marginal de impugnación en la inscripción de nacimiento No. 1804-1998-05534 a nombre de: ARGENIS STEVE MEJIA MENCIAS, del Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro, al efecto se informa lo siguiente: PRIMERO: Se solicitó al Departamento de Informática, auditoría de la Inscripción de Nacimiento N. 1804-1998-05534, Informando; En el sistema de Registro Civil no tiene la fecha en que la inscripción fue gravada, pero presenta modificaciones el 21-06-2013 por el usuario 1804sespinal (Samir Eduardo espinal, en la terminal B57, en la cual se le modificó el segundo apellido del inscrito cambiándole de ORELLANA a MENCIAS, eliminando los datos de la madre originalmente inscrita. (Se**



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 1 de 4	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

adjunta auditoria). **SEGUNDO:** Se solicitó al Departamento del Archivo Central, nos proporcionara la copia del libro copiador de Nacimiento de la Inscripción N. 1804-1998-05534, para verificar si tiene registrada la nota marginal de impugnación, a lo cual se constató que no tiene consignado anotaciones marginales. (Se adjunta copia de folio).

TERCERO: A efecto de profundizar en la investigación en fecha 24-02-2015, las Abogadas **OLIMPIA ASTRID BUSTILLO**, Inspectora General y **NORA AUDELINA POSADAS**, Agente de Inspectoría, realizaron inspección al R.C.M del Municipio de El Progreso, Yoro, al libro original de Nacimiento sobre la inscripción NO. 1804-1998-05534, se cotejó lo siguiente: El libro original de nacimiento, inicialmente tiene consignado como nombre: **ARGENIS STEVE MEJIA ORELLANA**, Padre: **ELVIN MIRAMOR MEJIA**, Madre: **MERCEDES ORELLANA**. Tiene consignada, nota marginal de impugnación de maternidad, la cual dice así: (Argentines) Steve Mencias Orellana de nacionalidad hondureña contra Mercedes Orellana, según sentencia del Juzgado de Letras seccional El Progreso, Yoro con fecha 21-05-2001, El Progreso Yoro 25-08-2001 (Se adjunta Acta de Inspección, copia de folio).

CUARTO: En inspección de fecha 24-02-2015, Se mostró a la Registradora Civil Municipal Sra. Elena Rosales, copia de folio extendida en fecha 09-07-2013 a favor de **ARGENIS STEVE MEJIA ORELLANA**, al verificarla manifiesta que esta copia, fue firmada por una persona, con letra de la Secretaria Victorina Downing, en ese momento esta inscripción no tenia nota marginal, se presume que fue puesta posteriormente, por lo que extendió constancia, la cual dice: se buscó minuciosamente el respaldo de la impugnación y no se encontró, (se adjunta). Asimismo manifiesta que a solicitud de Inspectoría, se apersonó al Juzgado de El Progreso, para verificar si se había emitido sentencia sobre este caso, buscando en los libros de solicitudes del Juzgado no encontrando nada, hecho por el cual esta Inspectoría General remite en esta fecha el informe de este caso porque no se había obtenido respuesta sobre este punto. **QUINTO:** No se realizó Audiencia de Descargo al

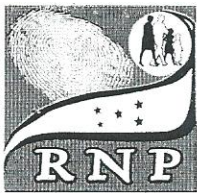


Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 2 de 4	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

empleado que indica la auditoría que realizó las modificaciones, en vista que fue despedido de la Institución por imputarse responsabilidad administrativa por actos similares a este mismo. **FUNDAMENTOS LEGALES.** En relación a las cancelaciones así lo preceptúan los artículos 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de la ley del RNP.

CONSIDERANDO QUE: a) La investigación determina que el usuario 1804sespinal (Samir Eduardo espinal) en fecha 21-06-2013 gravó nota marginal de impugnación, modificando la inscripción sin estar consignada la nota marginal de impugnación en el libro original de nacimiento, hecho que se comprueba con la copia de folio extendida por Registradora Civil Municipal en fecha 09-07-2013. b) La inscripción de nacimiento N. **1804-1998-05534**, se modificó en el sistema sin que la nota marginal de impugnación establezca sobre quien es la madre o a favor de quien falla el Juzgado supuestamente. c) No existe respaldo documental sobre la supuesta sentencia que dio origen a nota marginal de impugnación.

Por lo tanto esta Inspectoría General en uso de sus facultades que la ley le confiere:

RECOMIENDA: Que la Dirección General del Registro Nacional de las personas a través de la Secretaria General de esta Institución, mediante resolución ordene: **1.** Al Registro Civil Municipal del municipio de El Progreso Departamento de Yoro, que procedan a realizar la cancelación de Nota Marginal de impugnación que se encuentra inscrita en el libro original de nacimiento N. 696, folio N. 061 Acta N. 05534, del año 1998, con número **1804-1998-05534** a nombre de: **ARGENIS STEVE MEJIA MENCIAS**, a efecto de volver a su estado original.

2. Hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Publico, a efecto de que se ejecute las acciones penales que en derecho correspondan. **3.** Remitir el presente informe, al expediente laboral del Ex Empleado **SAMIR EDUARDO ESPINAL DOMÍNGUEZ**.-

Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unánime de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Instruir a la Registradora Civil Municipal de El Progreso, Departamento de Yoro, a efecto de que



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 3 de 4	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

proceda a cancelar en la base de datos y en los libros del RNP, la anotación marginal de impugnación de maternidad de fecha 28 de mayo del año 2001, puesta en la inscripción de nacimiento 1804-1998-05534, a nombre de ARGENIS STEVE MEJÍA MENCIA, que se encuentra inscrita en el libro original de nacimiento No. 696, folio No. 061, acta No. 05534, del año 1998, con número 1804-1998-05534, a efecto de volver a su estado original. 2) Instruir al Señor Secretario General del RNP, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, para que proceda a realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, a efecto de que se ejecuten las acciones penales que en derecho corresponden.- 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y al Departamento de Inspectoría General para su conocimientos y demás fines.- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Página 4 de 4

TRA

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes catorce de abril del año dos mil quince, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 5.1.6: "INFORME No. 58-IG-2015, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RELACIONADO CON LA FALSIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE VIDA A NOMBRE DE RONI SERAPIO FERNÁNDEZ SABIO, No. 0101-1972-02196, OMITIENDO ANOTACIONES MARGINALES": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 58-IG-2015, de fecha 25 de marzo de 2015, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: "**INFORME N.58-IG-2015. Por medio del presente, se hace del conocimiento al HONORABLE DIRECTORIO, sobre la investigación realizada por Inspectoría General, en relación a la denuncia de Oficio N.081-IG-2014, referente a CERTIFICACION DE EXPEDIENTE DE VIDA, a nombre de: RONI SERAPIO FERNANDEZ SABIO, con número de identidad 0101-1972-02196, certificación emitida supuestamente por El Registro Civil Municipal del Municipio de La ceiba, Departamento de Atlántida.- al efecto se informa lo siguiente: **PRIMERO:** A la presente denuncia se acompañó: copia de CERTIFICACION DE EXPEDIENTE DE VIDA, a nombre de: RONI SERAPIO FERNANDEZ SABIO y Copia de Folio de Inscripción de Nacimiento, al realizar el análisis se determina que la certificación de expediente de vida, en notas marginales le consignaron: **NINGUNA** y según copia de folio de inscripción de nacimiento tiene consignada tres anotaciones marginales siendo las siguientes: ➤ Nota Marginal de Rectificación de fecha 03-10-2006. ➤ Nota Marginal de Matrimonio de fecha 03-10-2006. ➤ Y Nota Marginal de Divorcio de fecha 26-11-2012. **SEGUNDO:** Se solicitó al Departamento de Informática, auditoría a inscripción de nacimiento N. 0101-1972-02196, la cual refleja modificaciones sobre**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 1 de 3	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

rectificación y Estado civil. (Se adjunta auditoría). **TERCERO:** A efecto de profundizar en la investigación en fecha 25-02-2015, las Abogadas **OLIMPIA ASTRID BUSTILLO**, Inspectora General y **NORA AUDELINA POSADAS**, Agente de Inspección, realizaron inspección al R.C.M del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, al libro original de Nacimiento sobre la inscripción NO. 0101-1972-02196, **se cotejó lo siguiente:** ➤ Según libro original de nacimiento número 159, folio 195, acta 02196 del año 1972 esta inscripción pertenece a: **RONI SERAPIO FERNANDEZ SABIO**, la cual tiene consignada, tres anotaciones marginales **1)** Nota Marginal de Rectificación de fecha 03-10-2006, en la cual se rectifica el nombre al padre y abuelos paternos, siendo su Padre : MARIO FERNANDEZ BALLESTEROS y Abuela paterna: FRANCISCA BALLESTEROS, según Resolución Judicial del Juzgado Seccional de la Ceiba Atlántida de fecha 20-07-1991.- **2)** Nota Marginal de Matrimonio de fecha 03-10-2006, El Inscrito contrajo matrimonio civil con JESUS MAYELL MEJIA CENTENO y **3)** Nota Marginal de Divorcio de fecha 26-11-2012. (se adjunta copia de folio). ➤ Al verificar el sistema de registro civil, se encuentra acta de matrimonio número **0104 -2013-00011**, entre los señores: **RONI SERAPIO FERNANDEZ SABIO y TANIA EDONIA ZAPATA MARTINEZ.**- ➤ Se mostró copia de Certificación de Expediente de Vida, al Registrador Civil Municipal, para que verificara firmas y sellos, manifestando que en el año 2014 ya se tenía el nuevo formato de certificaciones, además la letra de las firmas no pertenece a los empleados de ese R.C.M y el sello no es el que se utiliza en esa oficina, por lo tanto esta certificación no se ha emitido en este Registro Civil. **CONSIDERANDO:** Que después de haberse realizado la investigación al presente caso, ha quedado plenamente demostrado **que se falsificó CERTIFICACION DE EXPEDIENTE DE VIDA**, a nombre de: **RONI SERAPIO FERNANDEZ SABIO**, con Inscripción de nacimiento 0101-1972-02196, **en cuanto a omitir las anotaciones marginales** de matrimonio, divorcio y matrimonio, mismas que modifican su estado civil, la que se utilizó para obtener un beneficio personal, cometiendo el delito de falsificación de documentos Públicos, violentando la Ley del **RNP** y su

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 2 de 3	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

Reglamento, Código Penal y demás Leyes vigentes del país, en tal situación esta Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas en uso de sus facultades que la ley le confiere: **RECOMIENDA:** Que la Dirección del Registro Nacional de las Personas, a través de la Secretaría de esta Institución, proceda a hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente, **Ministerio Público, Dirección Nacional de Servicios Especiales de Investigación**, sobre falsificación de **CERTIFICACION DE EXPEDIENTE DE VIDA**, a nombre de: **RONI SERAPIO FERNANDEZ SABIO**, con Inscripción de nacimiento N. 0101-1972-02196, certificación en la cual no se consigno las anotaciones marginales que presenta la inscripción original y asimismo no se extendió en el Registro Civil Municipal del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Instruir a la Secretaría General, para que proceda a enviar copia del expediente No. 58-IG-2015, al Ministerio Público a efecto de que previo a las investigaciones de Ley, se determine la responsabilidad penal de la persona que falsificó la certificación del expediente de vida del señor Roni Serapio Fernández Sabio, con inscripción de nacimiento 0101-1972-02196.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y al Departamento de Inspectoría General para su conocimientos y demás fines.- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria 14 de abril 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 3 de 3	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes catorce de abril del año dos mil quince, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.1.7: "INFORME No. 60-IG-2015, EMITIDO POR LA INSPECTORÍA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RELACIONADO CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL 3.3, DEL MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO, RONY EVAN CARBAJAL MEDINA, INFORMANDO QUE EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE PRESENTÓ UNA JOVEN SOLICITANDO LA INSCRIPCIÓN DE REPOSICIÓN POR OMISIÓN A NOMBRE DE JOSE SANTOS ZELAYA, ENCONTRANDO QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON FALSOS"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Informe No. 60-IG-2015, de fecha 26 de marzo de 2015, rendido por la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, que literalmente dice: **" INFORME No.60-IG-2015. Por medio del presente, se informa al Honorable Directorio, lo relacionado a la denuncia número: 06-IG-2015, recibida en esta Inspectoría General en fecha 23-01-2015. El Registrador Civil Municipal de Santa Rita, Departamento de Yoro, RONY EVAN CARBAJAL MEDINA, con tarjeta de identidad número 1808-1970-00138, remitió copia de denuncia de fecha 11-09-2014 interpuesta por su persona ante la DGIC del Progreso, Yoro, en la cual declara: que el día 10 de septiembre del año 2014, a eso de las 11:00 horas de la mañana llegó una joven a dejar unos documentos para hacer una reposición por omisión, a nombre de JOSE SANTOS ZELAYA, documento extendido supuestamente por la Oficialía Civil de San Marcos de Santa Bárbara, donde no existe oficina de Oficialía Civil, los nombres de la Secretaria son falsos y las firmas son falsificadas. Por lo que Inspectoría General procedió a realizar la investigación y al efecto**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria 14 de abril 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 1 de 5	Pagadería:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

de ambos ya que aparecía como **María del Carmen Zelaya**, con identidad 0510-1941-00200 por **Karla María Gonzales Acosta** con identidad 0510-1975-00082, con una Comunicación cambiándole el nombre de la madre, extendida por la misma Oficialía Civil de San Marcos Santa Barbará, **fue ahí donde yo me doy cuenta que esto era falso**, empecé a consultar con los compañeros de los Registros Civiles de Santa Barbará quienes me expresaron que en San Marcos no había Oficialía Civil, llame a la Registradora de La Lima Cortes y me dijo que esta oficialía no existía, **llame al Lic. Fernando Gaborel, para consultarle que hacía, quien me dijo;** que fuera a poner la denuncia a la DGIC la que acompaño a esta denuncia, **preocupado por esta situación y tomando en cuenta que no había firmado los folios originales, procedí a modificar la base de datos de estas inscripciones a nombre de otros menores que los Padres se estaban presentando a inscribir, modificando toda la información para evitar que se extendieran mas certificaciones de acta de nacimiento a nombre de estos menores. Personas vecinas se dieron cuenta de este caso y me ayudaron a recuperar las Certificaciones de Nacimiento que yo había entregado, las cuales adjunto a la denuncia.-** asimismo expreso que tengo temor que tomen represarías contra mi persona o contra mi familia, pero decidí informar a las Autoridades de la Institución para demostrar que uno trata de hacer las cosas de manera legal y pido que se archiven las presentes diligencias para salvar cualquier situación a futuro. **TERCERO:** Se realizó inspección a libro original de nacimiento; La inscripción de nacimiento No. **1808-2014-00673**, ubicada en el tomo 351, folio 86 del año 2014, pertenece a: **OLMER ALEXI MARTINEZ LOPEZ** y en inscripción de nacimiento número: **1808-2014-00674**, ubicada en el tomo 351, folio 87 del año 2014, pertenece a: **VALERY ZOOED ORTIZ GARCIA**. (se adjuntan copias de folio.). **CUARTO:** Se solicitó al Departamento de Informática, se realizara **auditoría a inscripción de nacimiento No. 1808-2014-00673**, la cual refleja que dicha inscripción se gravó el día 28-08-2014, por el

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Dirección:	2221-5520	Página 3 de 5	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

se informa lo siguiente: **PRIMERO:** Se acompaña al expediente la siguiente documentación: • Copia y original de denuncia interpuesta ante la **DGIC**. • Cuatro comunicaciones originales, de fecha 22-08-2014, extendidas supuestamente por la Oficialía Civil de San Marcos Santa Bárbara, ordenando la Reposición Por Omisión a nombre de; **JOSE SANTOS ZELAYA, WILMER RICARDO ZELAYA, WILMER RICARDO GONZALES ACOSTA y JOSE SANTOS GONZALES ACOSTA**. • Folio original y copiadore de la inscripción de nacimiento a nombre de; **JOSE SANTOS ZELAYA**, folio 86 y **WILMER RICARDO ZELAYA**, folio 87, ambos del tomo 351, sin firma y sello de R.C.M. • Dos certificaciones de acta de nacimiento originales a nombre de; **WILMER RICARDO ZELAYA** y **JOSE SANTOS ZELAYA**. • Acta de Comparecencia de Registrador Civil Municipal. • Copia de folio de inscripción de nacimiento N.1808-2014-00673 y N. 1808-2014-00673.

SEGUNDO: A efecto de profundizar en la investigación, debido que la denuncia interpuesta ante la DGIC no esclarece los hechos, el día 24-02-2015, se desplazaron hacia el R.C.M del municipio de Santa Rita, Departamento de Yoro, las Abogadas OLIMPIA ASTRID BUSTILLO VIJIL Y NORA AUDELINA POSADAS CABRERA, celebrando Audiencia de Comparecencia al Registrador Civil Municipal **RONY EVAN CARBAJAL MEDINA**, quien manifestó lo siguiente: **El día 28 de agosto del año 2014**, como a las once de la mañana se presentaron a esta oficina a solicitar dos inscripciones de nacimiento en base a Reposición Por Omisión de dos menores, según comunicación extendida por la Secretaria Civil Seccional de San Marcos Santa Bárbara, de fecha 22-08-2014, según resolución numero 1621-2014-414, donde ordena al R.C.M de Santa Rita Yoro, realizar la inscripción de **WILMER RICARDO ZELAYA Y JOSE SANTOS ZELAYA**, en base a esta documentación procedi a ingresar estas inscripciones a la base de datos, entregando una certificación de nacimiento de los inscritos, imprimiendo los folios, **días después me llamó vía teléfono una persona que me dijo ser abogada para solicitarme el cambio de nombre de la madre**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

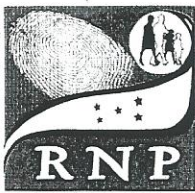
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

Página 2 de 5
TRA

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

usuario 1808RCARBAJALI, (a nombre de Rony Carbajal), modificaciones por el mismo usuario 1808RCARBAJALIN, TERMINAL: SANTARITA2, FECHA: 16-09-2014, HORA: 9:1:29, se elimina cierta información del sistema, posteriormente con el USUARIO 1808EVANCMOD, (a nombre de Rony Evan Carbajal), TERMINAL: SANTARITA 2, FECHA: 16-09-2014, HORA: 9:37;26 se modifica nombre y apellido al inscrito ANTES: JOSE SANTOS ZELAYA, DESPUES: OLMER ALEXI MARTINEZ LOPEZ, asimismo se modifica nombre de padres.- Auditoría de la inscripción N. 1808-2014-00674, informa: FECHA DE INSCRIPCION: 28-08-2014, USUARIO: 1808RCARBAJALI, (a nombre de Rony Carbajal), modificaciones por el usuario 1808EVANCMOD, (a nombre de Rony Evan Carbajal), TERMINAL: SANTARITA2, FECHA: 16-09-2014, HORA: XXXX se elimina cierta información del sistema, posteriormente con el mismo USUARIO 1808EVANCMOD, TERMINAL: SANTARITA 2, FECHA: 16-09-2014, HORA: 12:17:15 se modifica nombre y apellido al inscrito ANTES: WILMER RICARDO ZELAYA, DESPUES: VALERY ZOOED ORTIZ GARCIA asimismo se modifica nombre de padres. (Se adjunta auditoria). HECHOS ACLARATORIOS.-

- El día 28-08-2014, se inscriben las dos inscripciones de nacimiento, se emite certificación de nacimiento y se imprimen los folio.
- El día 10-09-2014, fecha que refiere la denuncia es el día que se presentan a cambiar los apellidos a los menores, al descubrir que no ordenan rectificación sino reposición por omisión, detectan que los documentos son falsos.
- Según auditoría El día 16-09-2014, se elimina la información de: WILMER RICARDO ZELAYA y JOSE SANTOS ZELAYA y se consigna información a nombre OLMER ALEXI MARTINEZ LOPEZ y VALERY ZOOED ORTIZ GARCIA.
- Se recuperaron Certificaciones de Acta de Nacimiento emitida a nombre de los menores WILMER RICARDO ZELAYA y JOSE SANTOS ZELAYA. (se adjuntan). Por lo tanto esta Inspectoría General en uso de sus facultades. R E C O M I E N D A: Para esta Inspectoría General, de acuerdo a los hechos antes relacionados no existe responsabilidad de parte del Sr. RONY EVAN

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015

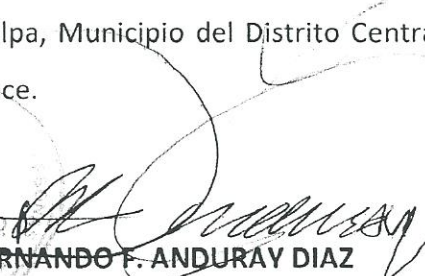
Dirección:	2221-5520	Página 4 de 5	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	TRA	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436		Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CARBAJAL MEDINA Registrador Civil Municipal de Santa Rita, Departamento de Yoro, ya que él para enmendar su error de inscribir dos nacimientos mediante Reposición por omisión con comunicaciones falsas extendidas por una Oficialía Civil que no existe, modificó la base de datos cambiando toda la información y gravando posteriormente otras inscripciones de nacimiento de menores, aunque la manera legal para solucionar esta situación era solicitar la cancelación de estas dos inscripciones, no eliminando la información del sistema, pero que sea el **HONORABLE DIRECTORIO** quien valore los hechos y si consideran que existe responsabilidad ordenen la celebración de audiencia de descargo, caso contrario manden a archivar las presentes diligencias".- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Instruir a la Secretaría General, para que envíe copia del expediente No. 60-IG-2015, emitido por el Departamento de Inspectoría General del RNP, a la Fiscalía General del Estado, para que se proceda oficialmente a las investigaciones de Ley en las irregularidades cometidas en documentación extendida supuestamente por la Oficialía Civil de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara, donde no existe oficina de Oficialía Civil.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y al Departamento de Inspectoría General para su conocimientos y demás fines.- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 14 de abril 2015
Página 5 de 5
TRA

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

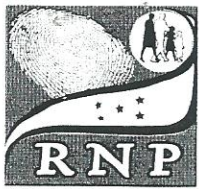
El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día martes catorce de abril del año dos mil quince, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 5.2.1: "ACTA DE AUDIENCIA DE DESCARGO PRACTICADA AL EMPLEADO WILSON DANILO MARADIAGA AGUILAR, TÉCNICO REGISTRAL 3.3, DEPENDIENTE DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, EN FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2015, CONVOCADO A CONSECUENCIA DE RECIBIR DENUNCIA POR EL CONSTANTE IRRESPETO HACIA SU JEFE INMEDIATO SEÑORA MARÍA ESTER BACA CANALES, REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL 3.3": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 744-DRH-15, de fecha 24 de marzo de 2015, suscrito por el Abogado **HUMBERTO SÁNCHEZ AGUILERA**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que literalmente dice: "Remito el Acta de Audiencia de Descargo practicada a **WILSON DANILO MARADIAGA AGUILAR**, Técnico Registral 3.3 del Registro Civil Municipal de Concepción de María, Choluteca, quien fue convocado a consecuencia de recibir denuncia de constante irrespeto hacia su Jefe Inmediato la Registradora Civil Municipal 3.3 **MARIA ESTER BACA CANALES**. El señor **MARADIAGA AGUILAR** en la Audiencia de Descargo dijo: "Yo manifiesto que a raíz de la instalación del sistema ella desconfía de mi y me hace sentir mal ante el ciudadano. A lo que se le formuló la pregunta ¿En qué forma desconfía la Registradora de usted? A lo que el empleado **WILSON DANILO MARADIAGA AGUILAR**, Técnico Registral 3.3 contesta: "Le pregunta al ciudadano si le cobramos por el servicio, le pregunta cosas que no tiene que ver como que si ingresamos a las instalaciones en horas hábiles, revisa los basureros con el fin de encontrar evidencias de que hemos hecho alguna picardía administrativa", no le da al ciudadano una respuesta



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5526	Sesión Ordinaria 14 de abril 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 1 de 3	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

negativa ni positiva, ella se niega a firmar aun cuando el ciudadano está presentando los requisitos que indica la Ley en el caso de la inscripción de Defunciones que no fueron hechas en su momento. Le formulo otra pregunta ¿En relación a lo que denuncia la señora **MARÍA ESTER BACA**, Registradora Civil Municipal de Concepción de María, Choluteca en cuanto al irrespeto hacia ella de parte suya? A lo que el empleado **WILSON DANILO MARADIAGA AGUILAR**, Técnico Registral 3.3 contesta: "Nos sentimos molestos como persona porque nos daña nuestra imagen, admito que en algunas ocasiones le he dicho no en forma de irrespeto la frase "María Ester usted está loca", sino como un comentario, en todo el tiempo que tengo de laborar en la Institución que son trece años, no habíamos tenido ningún tipo de problemas trabajábamos tan bien, pero solo se realizó la instalación de las computadoras y como ella no puede usarla es cuando se empezaron a dar los problemas, nos llevábamos tan bien que compartíamos la comida, el refresco y ahora desconfía en todo sentido de mí". La Abogada **DIXI ONDINA CAMBAR PINEDA**, en su condición de Inspectora Legal y encargada del desarrollo de la Audiencia manifiesta: "Que una vez realizada la investigación entre las partes involucradas, pude verificar que el problema radica por el estado emocional de la señora **MARÍA ESTER BACA**, Registradora Civil Municipal de Concepción de María, Choluteca, donde puedo comprobar mediante copia de Certificación Médica No. 081627, que es una paciente con trastorno bipolar que ha estado en tratamiento sin obtener el mejoramiento deseado debido a que toma su medicamento de forma irregular, por lo que se recomienda a sus familiares dar el medicamento de forma adecuada y a la hora indicada donde recomiendan treinta (30) días de incapacidad a partir del 02 de enero del 2014, de no obtener buenos resultados deberá ser internada en una clínica psiquiátrica. Y en cuanto al empleado no ha incurrido en ninguna falta, caso contrario siempre en base a la investigación él ha brindado su colaboración de manera constante ya que es poco o casi nada el conocimiento que ella tiene en el uso de la computadora para realizar grabación de documentos. Por lo tanto en

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5525	Sección Ordinaria 14 de abril 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 2 de 3	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

mi condición de Inspectora Legal de Recursos Humanos con todo respeto al Honorable Directorio y a la Jefatura de Recursos Humanos, recomiendo la aplicación del Art. No. 75 del Reglamento Interno donde quede exonerado sin ninguna responsabilidad.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Dar por recibido el Oficio No. 744-DRH-15, de fecha 24 de marzo de 2015, suscrito por el Abogado **HUMBERTO SÁNCHEZ AGUILERA**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; mediante el cual remite el Acta de Audiencia de Descargo practicada al empleado **WILSON DANILO MARADIAGA AGUILAR**, Técnico Registral 3.3 del Registro Civil Municipal de Concepción de María, Departamento de Choluteca. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Registro Civil Municipal de Concepción de María, Departamento de Choluteca y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5521	Sección Ordinaria 14 de abril 2015	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 3 de 3	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			